

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1191

6 de febrero de 2019

Presentado por el señor *Cruz Santiago*

Referido a las Comisiones de Seguridad Pública; y de Asuntos Municipales

LEY

Para enmendar la Ley Núm. 19 de 19 de mayo de 1977, según enmendada conocida como “Ley de la Policía Municipal de 1977” con el fin de incluir en la Sec. 2 un inciso (j) para definir el concepto de policía auxiliar y añadir la sección 15 (B) con el fin de definir las funciones y alcance del policía auxiliar; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 19 de 12 de Mayo de 1977, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía Municipal se promulgó con el fin de que los cuerpos de vigilancia a nivel municipal pudieran complementar los esfuerzos de la Policía Estatal en su objetivo de proteger la vida, la propiedad y la seguridad pública. Esto como respuesta al notable aumento en la actividad criminal, la cual sobrecargaba a la Policía Estatal. De esta manera, se buscaba concentrar los esfuerzos de la Uniformada en la persecución y erradicación del crimen, mientras la Policía Municipal se podía encargar de mantener el orden dentro de sus fronteras jurisdiccionales.

Los Policía Municipal de Puerto Rico es el cuerpo de cada municipio encargado de velar por la vida y propiedad de todos los ciudadanos. Es tal la responsabilidad, que se hace necesario realizar cambios constantes tanto en su estructura organizacional como

en la fase operacional para cumplir con las metas y objetivos trazados. Los deberes y responsabilidades de los policías municipales se hacen cada vez más desafiantes, por lo que se hace urgente aunar esfuerzos con la ciudadanía para combatir la incidencia criminal.

Después del 20 de septiembre de 2017, cuando el huracán María trastocó la realidad social, económica y política de Puerto Rico, han renunciado miles de policías estatales y a ello se suman policías municipales. Ante la falta de policías estatales, se ha intensificado la labor de los policías municipales. Hay una realidad que se vive al presente, hay cuarteles con un retén y una patrulla y la incidencia criminal en nuestro país sigue en ascenso.

Los Policías Auxiliares son un recurso valioso para nuestra sociedad. La cooperación de estos ciudadanos es vital en estos momentos históricos que se viven. La Policía Auxiliar es una de las alternativas que, de manera voluntaria y sin recibir remuneración alguna, permite a los ciudadanos ofrecer sus servicios en la lucha contra la incidencia criminal. A su vez, ante la renuncia masiva de policías podrían apoyar a los municipios.

Por otro lado, con el fin de allegarle mayores recursos humanos al Cuerpo de la Policía Municipal, es menester unir a los policías auxiliares e integrarlos a la comunidad. Esto definitivamente mejoraría la seguridad pública en los ayuntamientos y daría una mayor protección a la ciudadana. Además, redundaría en un beneficio para el Gobierno y permitiría mejorar la calidad de vida de todos los habitantes de nuestro país.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se añade un inciso (j) a la Sec. 2 de la Ley 19 de 1977, según
2 enmendada, para que lea como sigue:

3 “Sec. 2 Definiciones

4 (a)

5 (b)

1 (c)

2 (j) *Policía Auxiliar – Se refiere al ciudadano(a) voluntario acreditado(a) por el*
3 *Comisionado (a), sujeto a las normas que establezca el Municipio. Tendrá*
4 *responsabilidades similares a un policía municipal. Sus servicios ayudarán en la*
5 *lucha contra el crimen y en pro del bienestar de los(as) ciudadanos(as).*

6 “Artículo 2.- Se añade la Sec. 15 (B) a la Ley 19 de 1977, según enmendada, para
7 que lea como sigue:

8 “Sec. 15 (B) *Policías Auxiliares*

9 *El Policía Auxiliar tendrá responsabilidades similares a un policía municipal. Un*
10 *ciudadano que desee ser Policía Auxiliar deberá cumplir con los requisitos establecidos*
11 *mediante reglamento. Así mismo los rangos de los Policías Auxiliares y los requisitos*
12 *para su adjudicación serán conforme a las disposiciones de la reglamentación creada para*
13 *ello.*

14 *Una vez nombrado el candidato, este deberá recibir un adiestramiento inicial según el*
15 *programa certificado por el Secretario del Departamento de Seguridad Publica de Puerto*
16 *Rico y aprobado por el Comisionado (a) quien establecerá los distintivos a ser utilizados*
17 *por estos funcionarios municipales”.*

18 Artículo 3.- Se ordena a los Municipios elaborar y adoptar enmiendas a la
19 reglamentación vigente o aprobar nueva reglamentación necesaria para implementar
20 las disposiciones de esta Ley, dentro de un término no mayor de sesenta (60) días
21 naturales, luego de aprobada la misma.

1 Artículo 4.- Si cualquier artículo, disposición, párrafo, inciso o parte de esta Ley
2 fuese declarada nula o inconstitucional por cualquier Tribunal competente, se
3 entenderá que el resto de sus disposiciones mantendrán su validez y vigencia.

4 Sección 14.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación,
5 pero será efectiva sesenta (60) días a partir de que se enmiende o apruebe la
6 reglamentación necesaria para cumplir con los fines de esta Ley.